

## RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

RES. EX. N° 11/ROL D-198-2023

Santiago, 23 de marzo de 2026

### VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncias y Planes de Reparación (en adelante, "D.S. N° 30/2012"); en la Resolución Exenta N° 1338 de 2025, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N°166, de fecha 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (en adelante, "SPDC"), y dicta instrucciones generales sobre su uso (en adelante, "Res. Ex. SMA N° 166/2018"); en la Resolución Exenta N° 1.026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Res. Ex. N° 1.026/2025") y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

### CONSIDERANDO:

1° Por medio de la **Res. Ex. N° 1/Rol D-198-2023**, de 10 de agosto de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, "Superintendencia" o "SMA") procedió a formular cargos contra la Ilustre Municipalidad de Valdivia (en adelante e indistintamente, "titular" o "Municipalidad") por infracciones a los literales a) y e) del artículo 35 de la LOSMA.

2° La Municipalidad es titular del proyecto "Contratación del sellado y operación del vertedero municipal de la ciudad de Valdivia" (en adelante e indistintamente, el "Proyecto" o "vertedero Morrompulli"), calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 614, de 7 de agosto de 2001, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos (en adelante, "RCA N° 614/2001"), asociado a la unidad fiscalizable "Morrompulli" (en adelante, la "UF").

3° Con fecha 1 de septiembre de 2023, luego de la ampliación de plazo concedida por la **Res. Ex. N° 2/Rol D-198-2023** de 17 de agosto de 2023,

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WSEXYM-863>

la titular presentó un programa de cumplimiento (en adelante, "PDC"), mediante el cual propuso hacerse cargo de los hechos infraccionales contenidos en la formulación de cargos.

4° En el presente procedimiento sancionatorio se llevaron a cabo tres rondas de observaciones al PDC, a saber, mediante las **Res. Ex. N° 3/Rol D-198-2023**; **Res. Ex. N° 7/Rol D-198-2023** y **Res. Ex. N° 9/Rol D-198-2023**, de 1 de diciembre de 2023; 16 de septiembre de 2025 y 12 de septiembre de 2025, respectivamente, a lo cual la titular presentó los correspondientes programas de cumplimiento refundidos, con fechas 19 de enero de 2024; 11 de noviembre de 2024 y 7 de octubre de 2025, respectivamente.

5° Conforme con lo establecido en el artículo 3, literal u), de la LOSMA, y el artículo 3 del D.S. N° 30/2012, los días 31 de agosto de 2023; 17 de noviembre de 2023; 7 de mayo de 2024 y; 23 de octubre de 2024, se llevaron a cabo, de forma telemática, reuniones de asistencia al cumplimiento, previas solicitudes de la I. Municipalidad de Valdivia, según consta en actas de reunión de asistencia, disponibles en el expediente del presente procedimiento sancionatorio.

6° A su vez, el interesado en el procedimiento sancionatorio (ID-24-XIV-2022), ha efectuado presentaciones con fecha 17 de enero; 11 de marzo; 12 de junio; 4 de octubre; 3 de noviembre y 18 de diciembre, todas de 2024, las cuales se han tenido por incorporadas al expediente mediante las resoluciones respectivas.

7° Luego, con fecha 9 de marzo de 2026, mediante **Res. Ex. N° 10/Rol D-198-2023** esta Superintendencia aprobó el PDC refundido, teniendo por acompañados sus anexos, presentados con fecha 7 de octubre de 2025. En el mismo acto se introdujeron correcciones de oficio al referido PDC refundido, se decretó la suspensión del procedimiento sancionatorio y se ordenó a la Municipalidad cargar el PDC, con las correcciones de oficio incorporadas, en el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (en adelante, "SPDC"), dentro del plazo de diez (10) días hábiles contado desde la notificación de la resolución. La notificación de dicha resolución se notificó de forma personal a la titular el día 10 de marzo de 2026.

8° Posteriormente, con fecha 19 de marzo de 2026, y estando dentro de plazo, la Municipalidad presentó un escrito solicitando una ampliación del plazo otorgado para cargar el PDC aprobado al SPDC. La solicitud se fundamenta en que "(...) *actualmente el municipio se encuentra en proceso de renovación del contrato de sus asesores técnico-ambientales, cuyos cometidos comprenden, justamente, la realización de las correcciones que el PDC necesite por orden de vuestra Superintendencia.*"

9° Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Pues bien, respecto de la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que, salvo disposición en contrario, la Administración podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de estos, si las circunstancias lo aconsejan y, con ello, no se perjudican derechos de terceros.

10° Así, tanto la petición de los interesados, como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate y, en ningún caso, un plazo ya vencido podrá ser objeto de ampliación.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)



11° Teniendo en cuenta lo anterior, debido a que la ampliación fue solicitada a esta Superintendencia antes del vencimiento del plazo original otorgado para la carga del PDC aprobado al SPDC y que, a través de esta resolución no se ven perjudicados derechos de terceros, es que se accederá a lo solicitado.

**RESUELVO:**

**I. CONCEDER LA AMPLIACIÓN DE PLAZO** solicitada mediante escrito de 19 de marzo de 2026 por Carla Amtmann Fecci, en representación de la I. Municipalidad de Valdivia. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de la titular, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles para la carga del Programa de Cumplimiento aprobado al Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento, contados desde el vencimiento del plazo original.

**II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880 a la Ilustre Municipalidad de Valdivia y a los interesados del presente procedimiento.

**Valentina Varas Fry**  
**Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Notificación:**

- Ilustre Municipalidad de Valdivia, domiciliada en Independencia 455, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos.
- ID 1028-2015, a la dirección indicada en su denuncia al efecto.
- ID 5-XIV-2020, a la dirección indicada en su denuncia al efecto.
- ID 24-XIV-2022, a la dirección indicada en su denuncia al efecto.

**C.C:**

- Oficina Regional de Los Ríos de la SMA.

**D-198-2023**

